



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Misión Permanente ante las Naciones Unidas

Intervención de la República Bolivariana de Venezuela

70° Período de Sesiones de la Asamblea General
Tercera Comisión
Tema 69 (a, b)
“Derechos de los Pueblos Indígenas”

Favor cotejar con palabras del orador

Nueva York, octubre de 2015

Gracias Señor Presidente,

1. En primer lugar, La República Bolivariana de Venezuela se adhiere a la Declaración hecha por Ecuador en nombre de la CELAC.

2. En nuestro país, la Revolución Bolivariana, liderada por el Comandante Hugo Chávez Frías, inició el justo reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas. Su dignificación alcanzó carácter Constitucional. Al efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le dedica un capítulo completo *“De los derechos de los Pueblos Indígenas”*, del Título relativo a los Derechos Humanos, donde se reconoce sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales; el derecho a su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto; derecho a mantener sus propias políticas económicas; su derecho a la participación en la Asamblea Nacional y Cuerpos Deliberantes; derecho al restablecimiento originario sobre la tierra que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida.

3. En el año 2007 el Gobierno Bolivariano creó el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza extrema y la inclusión de nuestros pueblos originarios. En el año 2014, se instaló el *Consejo Presidencial del Poder Popular para los Pueblos Indígenas*, como una instancia ejecutiva para la atención directa y en función de la defensa de la dignidad indígena y se creó el Viceministerio para la Formación y Educación Intercultural y el Saber Ancestral con la finalidad de impulsar el proceso de formación e instrucción

intercultural multilingüe y bilingüe, la motivación para la participación de las mujeres indígenas en la vida pública nacional e internacional y el diseño de las políticas para el registro, difusión y sistematización de los saberes ancestrales.

4. Igualmente, se han sancionado un total de 52 leyes vinculadas a la defensa de los pueblos y comunidades indígenas, resaltando las siguientes: Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, ley del Patrimonio Cultural, La Ley del Artesano y Artesana Indígena, la Ley de Idiomas Indígenas y la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.

5. En el área de la educación hasta el 2014 existían 1.813 instituciones indígenas en 51 municipios, en donde se imparte enseñanza a través de textos educativos y legislativos traducidos al idioma indígena atendiendo al mandato constitucional de una educación intercultural bilingüe. En educación superior, 10.047 integrantes de las comunidades indígenas cursan estudios universitarios en la Misión Sucre y adicionalmente se creó la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca.

6. Se han desarrollado políticas de salud con enfoque intercultural y el fortalecimiento de 50 servicios de atención y orientación indígena, durante el 2014 se abordaron 201.097 casos a través de 981 operativos médicos integrales y se entregaron 319.143 módulos con suplementos alimenticios.

7. La organización del poder popular indígena se ha fortalecido a través de la realización de talleres de formación en diversas áreas entre las cuales destacan los derechos territoriales y proceso de demarcación de tierras.

Entre el año 2005 al 2015, el estado venezolano entregó un total de 93 títulos de tierras indígenas corresponden a un total de 2.951.852 hectáreas que beneficia a 79.142 aborígenes.

8. Igualmente, desde el 2007 al 2015 se han atendido a 1.499.047 mujeres indígenas en situación de extrema vulnerabilidad, en el área de desarrollo de proyectos socio productivo.

9. De acuerdo con el artículo 260 de la Constitución se otorgó funciones jurisdiccionales para la aplicación de justicia dentro de sus hábitat, según sus propias normas y procedimientos y en consonancia con el marco legal nacional.

Sr. Presidente,

10. Para finalizar, debemos recordar de manera permanente el valor humano, espiritual y cultural de las etnias originarias desaparecidas por la comisión de aquellas atrocidades propias del colonialismo, y reivindicar su historia, cultura y derechos como una forma, aunque sea tardía, de hacer justicia. Los buenos deseos que se enarbolan en la "*Declaración de los Pueblos Indígenas*" hoy son realidad en la Venezuela Bolivariana. La causa de la liberación nos vuelve a unir, siendo la pobreza y la discriminación en todas sus formas, los principales obstáculos a vencer.

Muchas Gracias.